



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo I

• 024 K

• 06 marzo de 2019.

MESA DIRECTIVA

Dip. José Antonio Salas Valencia

Presidencia

Dip. Fermín Bernabé Bahena

Vicepresidencia

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Primera Secretaría

Dip. Yarabí Ávila González

Segunda Secretaría

Dip. María Teresa Mora Covarrubias

Tercera Secretaría

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

*Director General de Servicios de
Apoyo Parlamentario*

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

*Coordinadora de Biblioteca, Archivo
y Asuntos Editoriales*

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Dalila Zavala López, María Guadalupe Arévalo Valdés, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

COMUNICACIÓN MEDIANTE LA CUAL
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,
POR INSTRUCCIONES DEL
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
MORELIA, MICHOACÁN, REMITE
A ESTA SOBERANÍA INICIATIVA DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA
EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN II DE LA
LEY DE AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS
PARA EL ESTADO E MICHOACÁN DE
OCAMPO.

MORELIA
GOBIERNO MUNICIPAL

Oficio No. 1146/18-AAC.
Secretaría.

Morelia, Mich., a 13 de diciembre del 2018.

Dip. José Antonio Salas Valencia,
Presidente de Mesa Directiva del
Congreso del Estado de Michoacán.
Presentes.

Por medio del presente, le envío un cordial saludo y aprovecho la oportunidad para informarle, con fundamento en el artículo 36 fracción IV y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 30 fracción II del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, envío a usted la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 48 fracción II de la Ley de Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo, aprobada en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre del 2018, para su presentación al H. Congreso del Estado de Michoacán.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Lic. Humberto Arróniz Reyes
Secretario del Ayuntamiento

Integrantes del H. Ayuntamiento
de Morelia, Michoacán.
Presentes.

Raúl Morón Orozco, Presidente Municipal de Morelia, en ejercicio de la facultad contenida en el artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo que a la letra dice: *Artículo 49. El Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Ayuntamiento y la ejecución de las resoluciones del mismo* así como al amparo del fundamento legal contenido los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y

123 fracciones I y IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 14 fracción I, 26 fracción I, 32 inciso a) fracción I, inciso B) fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; 3, 4, 24, 25, 26, 30 fracción III, 33 fracción I, XII, XIII y XV, 36 fracción VI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 1°, 14, 15, 16 y 17 fracciones VI, X, y XIV del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; y 5° fracción V, 43, 44, 45 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, me permito someter a consideración y, en su caso, aprobación por el Pleno del H. Ayuntamiento de Morelia, el presente Punto de Acuerdo que contiene la *Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 48 fracción 11 de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo*, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES

En sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día 29 de noviembre del año 2018, fue aprobado por unanimidad el Punto de Acuerdo mediante el cual se propuso enviar al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar el artículo 48, fracción II de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo, instruyendo al Presidente Municipal para elaborar y presentar en sesión ordinaria de Cabildo para su aprobación la iniciativa de decreto, misma que le fue notificada mediante oficio 1109-AAC, suscrito por el Lic. Humberto Arróniz Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento.

Motivos de la Propuesta de Acuerdo

En razón de lo anterior y a efecto de ejecutar la resolución del H. Ayuntamiento tomada por Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de noviembre del año en curso es que se presenta la Iniciativa de Decreto que contiene la reforma al artículo 48, fracción II de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo, y en su momento una vez aprobada por el H. Ayuntamiento de Morelia, sea remitida al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Propuesta del Punto de Acuerdo

Único. El H. Ayuntamiento de Morelia, aprueba

remitir al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se reforma el artículo 48, fracción II, de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo, misma que se agrega en documento anexo.

TRANSITORIOS

Único. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, para que en observancia a lo dispuesto por el artículo 23 fracción XV del Reglamento de Organización de la Administración Pública de Morelia, realice las acciones necesarias para dar trámite al ejercicio de la iniciativa legislativa aprobada por el H. Ayuntamiento, ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

DADO EN PALACIO MUNICIPAL de la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo a los 10 diez días del mes de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho.

Atentamente
Raúl Morón Orozco

Dip. José Antonio Salas Valencia.
Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.
Palacio del Poder Legislativo.
Presente.

Raúl Morón Orozco, Presidente Municipal de Morelia, en ejercicio de la facultad contenida en el artículo 32, inciso b), fracción XIX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo que a la letra dice: *...Presentar iniciativa de leyes y/o decretos al Congreso del Estado para su aprobación en su caso, preferentemente aquellas que tiendan a fortalecer la autoridad y la capacidad de gestión del Ayuntamiento como primer nivel de gobierno para atender los requerimientos comunitarios de obras y servicios públicos*, así como al amparo del fundamento legal contenido los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123 fracciones I y IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 14 fracción I, 26 fracción I, 32 inciso a) fracción I, inciso B) fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, en me permito presentar a consideración

y en su caso aprobación por el Honorable Congreso del Estado, la presente *Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 48 fracción II de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo*, de acuerdo con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracción III, inciso a), otorga a los Municipios la facultad de prestar los servicios públicos, entre ellos el de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, sujetos a las disposiciones contenidas en la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo. Esta Ley reconoce a los Ayuntamientos como autoridades estatales en materia de agua y gestión de cuencas.

El artículo 14, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que los Ayuntamientos se integrarán por: Un Presidente Municipal, que será el representante del Ayuntamiento y responsable directo del gobierno y de la administración pública municipal, por tanto, encargado de velar por la correcta planeación, programación, ejecución y control de los programas, obras y servicios públicos a cargo de la municipalidad; II. Un cuerpo de Regidores que representarán a la comunidad, cuya función principal será participar en la atención y solución de los asuntos municipales; así como vigilar que el ejercicio de la administración municipal se desarrolle conforme a lo dispuesto en las disposiciones aplicables; y un Síndico responsable de vigilar la debida administración del erario público y del patrimonio municipal. Esta misma Ley, en su artículo 32, inciso b), fracción XIX, señala como atribución de los Ayuntamientos la de presentar iniciativas de leyes y/o decretos al Congreso del Estado para su aprobación en su caso, preferentemente aquellas que tiendan a fortalecer la autoridad y la capacidad de gestión del Ayuntamiento como primer nivel de gobierno para atender los requerimientos comunitarios de obras y servicios públicos.

La actual administración Municipal de la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, electa por voluntad del pueblo para el periodo 2018-2021, aprobó, con fecha 15 de noviembre del año en curso, por Acuerdo del Ayuntamiento en Pleno por unanimidad en sesión extraordinaria, la integración de la Junta

de Gobierno del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPAS) del Municipio de Morelia, Michoacán; en esta sesión se expuso por parte de algunos Regidores, la necesidad de que en ésta Junta de Gobierno, se incluyera como miembros integrantes a un representante de las diversas expresiones políticas que se encuentran representadas en el H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, no solamente a un Regidor de la Comisión de Salud como actualmente lo establece el artículo 48 fracción II, del de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo. Esto con la finalidad de procurar una integración plural que permita construir y consolidar los acuerdos necesarios para mejorar la calidad del servicio brindado por el organismo.

Que, derivado de un profundo estudio y análisis se determinó que, a pesar de que existe un consenso para incluir a las diversas fuerzas políticas representadas en el Cabildo del H. Ayuntamiento de Morelia, la modificación del acuerdo de creación del OOAPAS no bastaría para modificar la conformación de su junta de gobierno, toda vez que ésta se encuentra expresamente establecida en el artículo 48 de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que una conformación diferente en el nivel municipal podría ser tildada de ilegal y por ende, devendría en una serie de impugnaciones que podrían poner en riesgo la operatividad y la certeza jurídica de las decisiones ahí tomadas.

En razón de lo anterior fue que se decidió que la manera idónea de realizar la modificación en comento para incluir a un representante de las diversas fuerzas políticas del Ayuntamiento era a través de la presentación de una iniciativa de reforma a la Ley del Agua y Gestión de Cuencas ante el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán, proponiendo la siguiente reforma

LEY DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS
PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
“...

Artículo 48 ...

II. Un regidor por cada fuerza política representada en el Ayuntamiento que corresponda;

Por lo antes expuesto, me permito presentar a la

consideración de este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el siguiente Decreto de reforma

DECRETO

Único. Se reforma el artículo 48, fracción II, de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue

LEY DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS PARA
EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
“...

Artículo 48 ...

II. Un regidor por cada fuerza política representada en el Ayuntamiento que corresponda;

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente

Raúl Morón Orozco
*Presidente Municipal del H. Ayuntamiento
Constitucional de Morelia*





L X X I V
L E G I S L A T U R A

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO





L X X I V
L E G I S L A T U R A

CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx